

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
PINV 090-20098 MSUR X MARES CHILE  
ISLAS DE CALBUCO 2009 2° MOD.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 MAR. 2009

819

R. EX N° \_\_\_\_\_

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 090/2009, de fecha 4 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 174, N° 517 y N° 558, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 174, modificada por Resoluciones Exentas N° 517 y N° 558, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco"**, en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para la Subzona Islas de Calbuco, período enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:


Subzona Islas de	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Calbuco	74,88	187,2	125,424	48,672	37,44	37,44	13,104	Veda	74,88	74,88	74,88	75,112	823,912

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ**  
Subsecretario de Pesca